



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CLUB BALONCESTO ELDA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015/ 2016.

En Elda, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda**, asistido por el Vicesecretario, Secretario en Funciones, D. José Marcelo Ricoy Riego.

DE OTRA PARTE, el/la Sr./Sra. Presidente/a, Emilio García Rodríguez, en nombre y representación del CLUB BALONCESTO ELDA, con CIF número G03319779, y con domicilio en Elda, Avd. De Ronda nº 3, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con número 29.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que el CLUB BALONCESTO ELDA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras el desarrollo de las actividades deportivas propias de este tipo de entidad.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que estima conveniente la colaboración con el CLUB BALONCESTO ELDA, para la organización y desarrollo de actividades en torno a la promoción del deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Tercero.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Elda con el CLUB BALONCESTO ELDA, con el fin de fomentar las actividades deportivas llevadas por esta entidad deportiva, colaborando mediante subvención a los gastos federativos ocasionados por motivo de la actividad de baloncesto de los equipos de las distintas categorías, según el proyecto-presupuesto que se anexan.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada actividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a cinco mil novecientos treinta y cinco euros y cincuenta céntimos (5.935.50 €). La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a cinco mil doscientos treinta y ocho euros y veintidós céntimos (5.238,21 €) consignados en la aplicación presupuestaria 800 34112 48900 que supone un 88,25 % del coste de la actividad subvencionada.

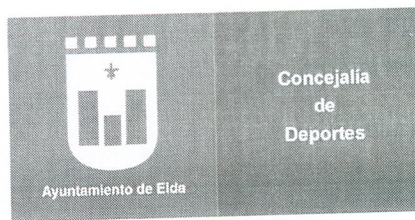
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privada, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016, no obstante será imputable al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la temporada deportiva entre el 11 de octubre de 2015 y 24 de abril de 2016.

CUARTA.- CLUB BALONCESTO ELDA se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda junto con la Concejalía de deportes en todos los eventos públicos que realice.

QUINTA.- CLUB BALONCESTO ELDA se compromete a colaborar con las asociaciones sin ánimo de lucro "Protección Civil" y "Asamblea Local de Cruz Roja" en los eventos que celebre en las instalaciones municipales.





SEXTA.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de:

6.1.- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2016:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 €, se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

➤ Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número.
 - Número de identificación fiscal del expedidor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación Total.
 - Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

6.2.- Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

6.3.- La justificación debe de ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto-presupuesto, anexo a este Convenio.

6.4.- La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que esta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería



de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local, salvo que el importe no supere los 3.000 euros, en que será suficiente declaración responsable al respecto.

6.5.- Declaración jurada de que, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no serán, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario indicación de dicho circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible.

SÉPTIMA.- El abono del importe de la subvención se realizará una vez comprobado por los servicios de Intervención del Ayuntamiento que la documentación presentada es la correcta.

Debido a que se trata de una actividad ya realizada se establece como plazo de reconocimiento de la obligación un mes desde la notificación de la aprobación del presente convenio.

OCTAVA.-Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con las normas aplicables al efecto: Ley General de Subvenciones 38/2003, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, Reglamento Municipal y demás normativa local y estatal básica.

NOVENA.- Para lo no establecido en este convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

DÉCIMA.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia del cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUTAMIENTO DE ELDA

Sr. Rubén Alvaro Bernabé

PRESIDENTE/A CLUB
BALONCESTO ELDA

Sr./Sra. Emilio García Rodríguez